



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



## **ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 121-2024-GRA/CR-SO.**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N° 008, de fecha día lunes 22 de julio del año 2024, llevada a cabo en la sala de sesiones del Consejo Regional; ubicado en la provincia de Chachapoyas sede del Gobierno Regional Amazonas.

### **VISTO:**

El **INFORME N° 005-2024-GOB.REG.AMAZONAS/BCC-MIKCH/CR-C**, de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Condorcanqui, **Prof. Braulio Caicharo Cungumas** y **Tec. Enf. Mary Ines Kasen Chujai**, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la **Constitución Política del Perú en sus artículos 191° y 192°** establecen que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias" y promueven el desarrollo y la economía Regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, los **artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales** señala que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas;

Que, el **inc. a) del artículo 15° de la Ley 27867, en concordancia con el artículo 8° inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas** vigente precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el **inc. k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Fiscalizar la gestión pública del gobierno regional (...), en concordancia con el inc. L) del artículo 15° del Reglamento Organización y Funciones del Consejo Regional Amazonas** precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios de la dirección superior, de la administración del gobierno regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; y complementariamente con el **inc. b) del artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general;

Que, el **artículo 39° de la Ley N. ° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N. ° 27902, en concordancia con el inc. B) artículo 61° de Reglamento Interno del Consejo Regional** vigente precisa: Los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Que, el **literal b) del artículo 5° del Reglamento Interno del Consejo Regional** señala: Son funciones del Consejo Regional, **FUNCIÓN NORMATIVA**: El Consejo Regional ejerce su función normativa formulando, analizando, debatiendo, aprobando, derogando y modificando normas de carácter regional, así como proponiendo ante el Congreso de la República iniciativas legislativas que regulan o reglamentan asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional de Amazonas y nacional, según corresponda. Para el cumplimiento de esta función los consejeros regionales asisten a las sesiones en la cual emiten ordenanzas regionales y acuerdos de Consejo Regional de conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y serán aprobados por mayoría simple. Complementariamente a la parte infine de la **FUNCIÓN FISCALIZADORA**: (...). Esta función o actos que realicen, no pueden ser materia de limitación, retardo ni obstrucción por ninguna autoridad o persona del ente gubernamental regional;





# GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Que, el artículo 17° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, dispone en su inc. a) Proponer normas y acuerdos regionales. Inc. b) Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional de Amazonas, Las Direcciones Regionales, Proyectos Especiales y Órganos desconcentrados que tiene jurisdicción Regional y otros de interés general. Inc. c) cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales;

Que, el inc. c) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional vigente dispone, que son derechos de los consejeros regionales. Cumplir y hacer cumplir la constitución y las Leyes del Perú; así como las normas y disposiciones regionales, (...). Inc. f) Mantener comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales, con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes;

Que, el artículo 45° del reglamento Interno del Consejo Regional vigente señala: El Consejo Regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadora y normativa, organiza su trabajo en comisiones, que son órganos consultivos y/o deliberativos del Consejo Regional, cuya finalidad es realizar estudios, formular propuestas, proyectos de normas, investigaciones y denuncias, así como emitir informes sobre los asuntos de su competencia o que el Consejo Regional les encargue, las clases de comisiones son: Ordinarias, especiales e investigadoras;

Que, el INFORME N° 005-2024-GOB.REG.AMAZONAS/BCC-MIKCH/CR-C, de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Condorcanqui, Prof. Braulio Caicharo Cungumas y Tec. Enf. Mary Ines Kasen Chujai, respecto a la Fiscalización De La Obra: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RESIDENCIA; EN EL (LA) I.E HILARIO CHUIN BASHUTA EN LA LOCALIDAD DE KUSU KUBAIM, DISTRITO DE CENEP, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS" CUI N°2589430. Que, luego de los antecedentes y análisis, han llegado a las siguientes conclusiones y recomendaciones.

## CONCLUSIÓN:

Como resultado de la fiscalización de la obra en la provincia de Condorcanqui, se formulan las siguientes conclusiones:

- 1.- Mediante **CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°002-2024-GRA/GSRC, ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA LEY 31728-SM-N°02-2024-GRA/GSRC/S-1 CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RESIDENCIA; EN EL (LA) I.E HILARIO BASUTAT EN LA LOCALIDAD KUSU KUBAIM, DISTRITO DEL CENEP, PROVINCIA CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"**, CUI N°2589430, que celebra de una parte la GERENCIA SUB REGIONAL DE CONDORCANQUI, a quien en adelante se le denominara "LA GERENCIA" y de la otra parte la Empresa CORPORACIÓN ALEMI'S EIRL, a quien en adelante se le denominara "EL CONTRATISTA".

El monto total del presente contrato asciende a **S/6'293,031.23 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TREINTA Y UNO CON 23/100 SOLES)**, que incluye todos los impuestos de Ley IGV.

- 2.- Mediante **CONTRATO DE CONSULTORÍA POR SUPERVISIÓN DE OBRA N°003-2024-GRA/GSRC. ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°03-2024-GRA/GSRC/CS-I CONV. CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RESIDENCIA, EN EL (LA) I.E HILARIO CHUIN BASHUTAT, DISTRITO DEL CENEP, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS, CON CUI N°2589430**, que celebra de una parte la "LA GERENCIA" y de otra parte el **CONSORCIO CONSULTING CONDORCANQUI**, a quien en adelante se le denominara **EL SUPERVISOR**.

El monto total del presente contrato asciende **S/256,006.95 (Doscientos Cincuenta y Seis Mil Seis con 95/100 Soles)**, el monto incluye IGV, según el siguiente detalle:

- 3.- En Obra no se ha podido evidenciar la existencia del Expediente Técnico y el Cuaderno de Obra, la misma que pone en riesgo la ejecución de los trabajos que se vienen realizando en la construcción de los ambientes, asimismo no se está llevando un control a través del cuaderno de obra, con las respectivas anotaciones del uso de material, personal y el avance de los mismos, acciones que es responsabilidad del



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



residente de obra hacer cumplir y suscribir las anotaciones del cuaderno, asimismo es responsabilidad del coordinador de obra, que es quien debe exigir al residente y al contratista cumplan con lo establecido en los contratos y la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Acciones que, son pasibles de responsabilidad administrativa por parte de los funcionarios de la Gerencia Sub regional Condorcanqui, al no haber aplicado las penalidades al contratista y a la supervisión por incumplimiento de contrato, asimismo la responsabilidad alcanza al Gerente Sub Regional, Director de Presupuesto, Administrador, Coordinador de obra y Tesorero, al haber dispuesto el devengado y girado de fondos mayores al gasto en la ejecución física de la obra, incumpliendo lo establecido en la Ley de Presupuesto y sus modificatorias y al no aplicar las penalidades por incumplimiento de contrato por parte del contratista y supervisor de obra.

Por los hechos descritos, ante la omisión de deberes de función, se presume una responsabilidad administrativa, asimismo presunta responsabilidad penal y/o civil, por no cautelar los intereses de la Entidad.

## **RECOMENDACIONES:**

Hace de conocimiento, al Pleno del Consejo Regional, como resultado de la verificación como resultado de la Fiscalización realizada a la ejecución de Obra: **:"CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RESIDENCIA; EN EL (LA) I.E HILARIO CHUIN BASHUTA EN LA LOCALIDAD DE KUSU KUBAIM, DISTRITO DE CENEPA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** CUI N°2589430, como consejeros regionales, en mérito a las facultades constituidas en los literales k) y b) de los artículos 15° y 16° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificatorias, con el propósito de contribuir con la gestión del Gobierno Regional Amazonas, se considera pertinente formular las siguientes recomendaciones:

### **AL SEÑOR GOBERNADOR REGIONAL DE AMAZONAS:**

- 1.- Disponer** que la Gerencia General Regional, disponga a través de la Gerencia Sub Regional de Condorcanqui, en coordinaciones con la Dirección de Infraestructura y Medio Ambiente y está a través del coordinador de obra aplicar las penalidades correspondientes del personal propuesto por parte de la **CORPORACIÓN ALEMI'S EIRL** Art. 190 en el numeral 190.2 del Reglamento **(Conclusión 01)**.
- 2.- Disponer** a la Supervisión y al coordinador de obra, se realicen las correcciones en la construcción de muros y el tarrajeo, las mismas que deben estar en concordancia con el Expediente Técnico y las Normas de Edificaciones, y realizar los ensayos de test de percolación y así de esta manera evitar la contaminación de los suelos y aguas subterráneas que pasan por el área de influencia. **(Conclusión 01)**.
- 3.- Disponer** a secretaria técnica de la Gerencia Sub Regional y/o Gobierno regional Amazonas, el inicio de las Acciones Administrativas y Legales contra el Supervisor de Obra, Coordinador de Obra, Director Sub Regional de Infraestructura, Administrador, Tesorero y Gerencia por no ser diligentes en el cumplimiento de contrato por parte del Contratista y de la Supervisión de Obra. **(Conclusión 01)**.

Que, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime de sus miembros hábiles**, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria N° 008 llevada a cabo el día Lunes 22 de julio de 2024, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL:**

**Artículo Primero.** – **APROBAR** el **INFORME N° 005-2024-GOB.REG.AMAZONAS/BKC-MIKCH/CR-C**, de fecha 15 de julio de 2024, suscrito por los consejeros regionales de la Provincia de Condorcanqui, **Prof. Braulio Caicharo Cungumas** y **Tec. Enf. Mary Ines Kasen Chujai**, respecto a la Fiscalización De La Obra: **""CONSTRUCCIÓN DE AMBIENTE DE RESIDENCIA; EN EL (LA) I.E HILARIO CHUIN BASHUTA EN LA LOCALIDAD DE KUSU KUBAIM, DISTRITO DE CENEPA, PROVINCIA DE CONDORCANQUI, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS"** CUI N°2589430, el mismo que forma parte del presente.

**Artículo Segundo.** – **NOTIFICAR** al Gobernador Regional de Amazonas, **Sr. GILMER WILSON HORNA CORRALES** para que **DISPONGA** a través de los funcionarios competentes el cumplimiento de la implementación de las tres **(03) recomendaciones**, plasmadas en el informe señalado precedentemente; asimismo, haga de conocimiento al Consejo Regional de Amazonas las acciones realizadas y los resultados



# **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**



obtenidos en un plazo no mayor a 60 días calendarios, establecido así en el artículo 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional.

**Artículo Tercero. – DISPENSAR**, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

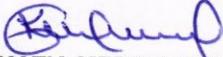
**Artículo Cuarto. – ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de Información la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Amazonas ([www.gob.pe/regionamazonas.](http://www.gob.pe/regionamazonas)), conforme lo dispone el artículo N° 42 de la Ley 27867-Ley Orgánica de Gobierno Regionales.

**POR TANTO:**

**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 07 días del mes de agosto de 2024.



  
**CPC. KATIA MEDINA MELENDEZ**  
Consejera Delegada  
Consejo Regional Amazonas.